

S E C R E T A R I A D E M A R I N A .

DECRETO que adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina. (Departamento de Dragado).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política del país, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

Se reforma el artículo 10. Capítulo Primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, para adicionarle un departamento que se denominará Departamento de Dragado, que substituirá a la Oficina de Dragado, debiendo quedar redactado dicho artículo, como sigue:

"Artículo 10.- La Secretaría de Marina, para su dirección, estudio, despacho resolución de los asuntos de su incumbencia señalados en el artículo 15 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado vigente, se integra con las dependencias siguientes:

- I.- Secretaría.
- II.- Subsecretaría.
- III.- Oficialía Mayor.
- IV.- Estado Mayor de Marina.
- V.- Inspección General.
- VI.- Departamento Jurídico.
- VII.- Departamento Administrativo.
- VIII.- Departamento Médico.
- IX.- Dirección General de la Armada.
- X.- Dirección General de Marina Mercante
- XI.- Dirección Genral de Obras Marítimas y Arquitectura.
- XII.- Dirección General de Pesca e Industrias Conexas.
- XIII.- Departamento de Dragado.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente decreto principiará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Nación, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.- Manuel Avila Camacho.- Rúbrica.- El Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Heriberto Jara Corona.- Rúbrica.- Al C. Lic. Miguel Alemán, - Secretario de Gobernación.- Presente.

Publicado en el D. O. de la Federación al 12 de noviembre de 1942.